



1 0 A60. 2016 admidiscrete ntal

Montevideo, 10 de agosto de 2016.

Sras. Compañeras de Secretaría de Ministra de Desarrollo Social Marina Arismendi

De acuerdo a lo solicitado por el Sr. Ministro Ernesto Murro le hacemos llegar el siguiente pedido de informe solicitado por la Cámara de Representantes a efectos de ser posible, nos agreguen su informe para complementar con el nuestro y así remitir el informe completo de lo solicitado.

Desde ya muchas gracias, saluda atentamente,

Secretaría Ministro de Trabajo Ernesto Murro



Nº 6973

Montevideo, 30 de noviembre de 2015.

Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Ernesto Murro.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Pablo Iturralde Viñas: "Montevideo, 30 de noviembre de 2015. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro Sánchez, Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y por el artículo 17 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, solicitamos que se curse el presente pedido de informes a la Oficina Nacional del Servicio Civil; al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio de Industria, Energía y Minería; al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Solicitamos a las entidades públicas que se señalan, información relativa al estado de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010. 1) A la Oficina Nacional del Servicio Civil, indicar: A) Cantidad de vacantes generadas en las diferentes entidades públicas. B) Cantidad de vacantes cubiertas. C) Cantidad de vacantes de las señaladas en el literal anterior, cubiertas por personas con discapacidad. D) Políticas desarrolladas o en desarrollo vinculadas con la inserción laboral de personas con discapacidad en la estructura orgánica del Estado. 2) Al Ministerio de Desarrollo Social, indicar: A) Situación de avance de cumplimiento del literal F) del artículo 15 de la referida ley vinculado con su reglamentación. B) Motivos por los cuáles a la fecha no se cuenta aún, con la propuesta normativa reglamentaría. C) Fecha aproximada para la presentación de tal proyecto normativo. D) Integración de las Comisiones Departamentales Honorarias de la Discapacidad en todos los departamentos del país, con indicación de representación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la mencionada ley. E) Quiénes han sido los ganadores del Premio Nacional a la Integración, de acuerdo con lo señalado por el artículo 31 de la referida ley. 3) Al Ministerio de Industria, Energía y Minería, indicar: A) Estado de cumplimiento del artículo 57 de la mencionada ley. 4) Al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, indicar: A) Información relativa a la instrumentación del Registro Nacional de Empleadores de Personas con Discapacidad, incluyendo cantidad





DIRECCIÓN GENERAL

Montevideo, 7 de diciembre de 2015

Pase al Área de Gestión y Desarrollo Humano, luego pase a la

Gerencia Financiero Contable.

Ora. Laura Bajac Adscripta a la Direccion General Ministeno de Trabajo y Segunidal Social

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RECIBIDO HOY

0 8 DIC. 2015

AREA LESTION Y DESASROLLO HUMANO

AREA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

Administración de Personal .-

Para el informe solicitado, respecto a información relativa a la instrumentación del Registro Nacional de Empleadores de Personas con Discapacidad, incluyendo cantidad de Empleadores incorporados, así como la cantidad de personas con discapacidad beneficiadas, corresponde el pase de estas actuaciones a DINAE, Departamento de Administración y Registro

AREA GESTION Y DESARROLLO HUMANO

RUY BUENO

Jefe Depto. Administración de Personal

DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO.

Sr. Director: Eduardo Pereyra.

Acorde a lo solicitado en la nota remitida a este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el Dr. Pablo Iturralde, de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en el punto 4). Ilteral A) único: respecto a la instrumentación del Registro Nacional de Empleadores de Personas con Discapacidad, incluyendo cantidad de empleadores incorporados, así como cantidad de personas con discapacidad beneficiadas, se informa:

a)La ley vigente número 18.651 refiere en su art. 64: "Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar del pago de los aportes patronales de carácter jubilatorio correspondientes a las personas con discapacidad que sean contratadas por empresas industriales, agropecuarias, comerciales o de servicios, sin perjuició de lo establecido por el art. 56 de la presente ley..."

Respecto de la exoneración patronal enunciada, aún no se ha establecido ninguna exoneración de dichos aportes.

b)El art. 65 refiere. "Los empleadores que participen del régimen establecido en el art. 64 de la presente ley, deberán inscribirse previamente en el Registro Nacional de Empleadores de Personas con Discapacidad, el que estará a cargo de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Le reglamentación establecerá la forma y las condiciones de dicho Registro".

Entendemos que el Registro regulado en dicho artículo tiene por finalidad, inscribir a los Empleadores de personas con discapacidad que participen en dicho régimen, esto es, que sea beneficiados con la exoneración de los aportes patronales, de acuerdo a las pautas que oportunamente disponga el P.E..

En mérito a lo relacionado y teniendo en cuenta que aún no se ha reglamentado la ley en dicho punto, tal como dispone la normativa relacionada, que establezca las pautas de su instrumentación y operatividad, dicho Registro no se ha implementado.

Es cuanto se tiene para informar, quedando a sus órdenes.

Atentamente.

Dra. O. Andrea Arbiza Mattos.

Asesor -DINAE

No 073/16

Fecha: 04

Recibido:





DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO

Montevideo, 1 de agosto de 2016

Atento a lo informado por la Dra. Andrea Arbiza, pase a la Dirección General a sus efectos.

Teresita Ribas Subdirectora Dirección Nacional de Empleo

070/16

TR/gm